

RESOLUCIÓN 15/2025 DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A PARTICIPANTES EN PROGRAMAS INTENSIVOS COMBINADOS (BIPs) PERTENECIENTES AL CATÁLOGO DE LA ALIANZA EUROPEA DE UNIVERSIDADES STARS EU, CON EL FIN DE CONTRIBUIR A SUFRAGAR LOS GASTOS DE LA MOVILIDAD FÍSICA ASOCIADA A DICHOS PROGRAMAS.

Examinado el expediente instruido por la Oficina STARS EU, de esta Universidad al objeto de convocar ayudas para la movilidad de estudiantes y PDI, en los Programas Intensivos Combinados - Blended Intensive Programmes (BIPs) organizados por las universidades socias de la Alianza con el fin de fomentar el desarrollo de planes de estudio transnacionales y transdisciplinares.

ANTECEDENTES DE HECHO

La Universidad de La Laguna es miembro de la Alianza de Universidades "STARS EU - STRATEGIC ALLIANCE FOR REGIONAL TRANSITION - STARS EUROPEAN UNIVERSITY", beneficiaria de la concesión del proyecto 101124529 Erasmus+, el 3 de julio de 2023. La European Education and Culture Executive Agency (EACEA), por delegación de la Comisión Europea, emitió y rubricó el Convenio de Subvención - "Grant Agreement" el 27 de octubre de 2023, firmándose por las Instituciones de Educación Superior socias, el 31 de octubre de 2023.

Una de las acciones establecidas en el mencionado proyecto es la participación con alumnado y Personal Docente e Investigador, en adelante PDI, en los Programas Intensivos Combinados - Blended Intensive Programmes, en adelante BIPs, organizados por las universidades socias de la Alianza, con el fin de fomentar el desarrollo de planes de estudio transnacionales y transdisciplinares.

Con el fin de cumplir con los compromisos de la Universidad de La Laguna respecto a la participación de personas pertenecientes a la comunidad universitaria en la movilidad física que conllevan los BIPs, se han de convocar, por medio de procedimiento de concurrencia competitiva, ayudas económicas que ayuden a sufragar los gastos en los que incurran consecuencia de la movilidad física.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Esta convocatoria se regirá por las normas específicas y bases contenidas en esta Resolución y, asimismo, se ajustará a lo dispuesto en:

1. [La Carta Erasmus de Educación Superior](#), [La Guía del Programa Erasmus+ 2025](#), [la Guía Blended Mobility Implementation for Erasmus+ Higher Education Mobility KA131](#) y el

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 7273417 Código de verificación: JoabrQR3

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 24/03/2025 16:57:22



Convenio de Subvención suscrito entre la Universidad de La Laguna y el SEPIE para el correspondiente curso académico.

2. [Reglamento \(UE\) 2021/817](#), del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021 por el que se establece Erasmus+, el Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte, y se deroga el Reglamento (UE) no 1288/2013.

3. [Ley 38/2023](#) de 17 de noviembre, General de Subvenciones

4. [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

6. [Decreto 66/2022](#), de 24 de marzo por el que se aprueba la reforma de los Estatutos de la Universidad de La Laguna.

7. [Acuerdo 4 de 30-04-2021 del Consejo de Gobierno](#) de la Universidad de La Laguna, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos de los programas de movilidad internacional de estudiantes de grado y posgrado, con reconocimiento académico, así como el reconocimiento de la gestión y coordinación de movilidad internacional y coordinación académica de movilidad de los centros de la Universidad de La Laguna.

Segundo. El órgano competente para la concesión de esta subvención es el Sr. Rector Magnífico, de conformidad con el artículo 50.1 de la [Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario](#) y los artículos 22 y 23 de los [Estatutos de la Universidad de La Laguna](#), reformados por Decreto 66/2022, de 24 de marzo. Esta competencia ha sido delegada en la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación en virtud del apartado Sexto, puntos 9 y 13 de la [Resolución de 12 de mayo de 2023 \(B.O.C. nº101 de 25/05/2023\)](#), por la que se establecen la delegación de competencias y el régimen de suplencias de la Universidad de La Laguna.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que este Vicerrectorado tiene delegadas,

RESUELVO

Primero. Convocar ayudas económicas dirigidas a contribuir a sufragar los gastos de viaje y de manutención ocasionados con motivo de la movilidad física, en los que incurran las personas participantes en BIPs de la Alianza STARS EU, en el marco de las acciones del Programa Erasmus+, y que tenga lugar antes del 30 de mayo de 2026. Para esta convocatoria, se establecen ayudas dirigidas a grupos de PDI y alumnado y al PDI a título individual.



Segundo. Autorizar el gasto por importe de **63.825,00€** con cargo a las aplicaciones presupuestarias 180415AA 422A.X 480.02 dotada con fondos propios del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de La Laguna.

Tercero. Aprobar las bases por las que se rige la presente convocatoria y que se incorporan como anexo a la presente resolución.

Cuarto. La presente resolución producirá sus efectos al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias (BOC), previa publicación del texto íntegro en la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que lo dicta, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano judicial competente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Permaneciendo cerradas las instalaciones de la Universidad de La Laguna en los periodos comprendidos entre los días 14 al 20 de abril de 2025, ambos incluidos, del 7 al 22 de agosto de 2025, ambos incluidos, y del 31 de diciembre de 2025 al 6 de enero de 2026, ambos incluidos, se pone en conocimiento de los interesados en el presente procedimiento que cualquier recurso o reclamación que deseen interponer o presentar contra el acto notificado, podrán presentarlo, dirigido a la Universidad de La Laguna, en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: en los registros electrónicos de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, en las oficinas de asistencia en materia de registros, así como en cualquier otro establecido en las disposiciones vigentes

En San Cristóbal de La Laguna, en la fecha indicada en el pie de firma

La Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación

María Inmaculada González Pérez

p.d. (Resolución de 12.05.2023, B.O.C. no 101 de 25/05/2023)



ANEXO
BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Objeto.....	5
Segunda. Modalidades de participación	6
Tercera. Requisitos de las personas solicitantes.....	6
Cuarta. Características de la movilidad.....	7
Quinta. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.....	10
Sexta. Criterios de valoración para la adjudicación de ayudas.....	11
Séptima. Órgano Instructor y Comisión de Selección.....	11
Octava. Procedimiento de asignación de las ayudas.....	12
Novena. Resolución de la concesión de ayudas.....	12
Décima. Abono de la subvención.-	13
Undécima. Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas.....	14
Duodécima. Aceptación de las bases.....	16
Cláusula adicional primera.....	16
Disposición final.....	16
ANEXO I.....	17

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 7273417 Código de verificación: JoabrQR3

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 24/03/2025 16:57:22



BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Objeto.

Convocar ayudas económicas dirigidas a contribuir a sufragar los gastos de viaje y de manutención ocasionados con motivo de la movilidad física, en los que incurran las personas participantes en BIPs dentro del marco de la Alianza STARS EU, por medio de un procedimiento de concurrencia competitiva, por el que se seleccionarán y ordenarán las solicitudes del personal docente e investigador (PDI) que desee participar, tanto a título individual, como con un grupo de hasta 5 estudiantes.

Los BIPs tienen como objetivo fomentar la participación en los programas intensivos combinados (BIPs) dentro del marco de la alianza STARS EU, impartidos en las universidades socias de la alianza, promoviendo actividades académicas conjuntas entre las nueve universidades que forman parte de la alianza en la que participan la Univ. de Ciencias Aplicadas de Hanze (Países Bajos), el Instituto Politécnico de Bragança (Portugal), la Univ. de Silesia de Opava (República Checa), la Univ. Tecnológica de Cracovia (Polonia), la Univ. de Durrës Aleksandër Moisiu (Albania), la Univ. de Ciencias Aplicadas de Bremen (Alemania), la Univ. del Oeste (Suecia), la Univ. Marie & Louis Pasteur (Francia) y la Univ. de La Laguna (España). Tienen la consideración de BIPs de la Alianza STARSEU, aquellos en los que participan, al menos 3 de las Instituciones socias. Se busca mejorar, a través de movilidades de corta duración, la calidad de la educación superior y reforzar su dimensión europea dentro de los Grupos Temáticos de Interés (TIGs) de la Alianza.

En estos BIPs participan tanto estudiantes como PDI y constan de un **componente virtual obligatorio** en el que los participantes recibirán enseñanza y formación práctica con expertos extranjeros de todos los países socios involucrados en el BIP, seguido de una movilidad física de corta duración que tendrá lugar en alguna de las universidades socias.

Esta combinación de movilidad virtual y movilidad física de corta duración se caracteriza por el uso de métodos innovadores de enseñanza, aprendizaje basado en retos, clases magistrales, simulaciones de roles, estudios de caso, tareas de campo, talleres colaborativos, foros y mesas redondas, etc. y aporta un valor añadido respecto a los cursos o formaciones existentes que imparten las instituciones de educación superior participantes. Las movilidades de corta duración asociadas a los BIPs facilitan la colaboración presencial entre todos los participantes. Al completar con éxito el programa, los estudiantes reciben un mínimo de 3 créditos ECTS como parte de asignaturas optativas.

Esta subvención se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de La Laguna para el ejercicio 2025, aprobado por Resolución del Rector el 30 de diciembre de 2024. La misma contribuye al cumplimiento de los objetivos de interés público de la

5

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 7273417

Código de verificación: JoabrQR3

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 24/03/2025 16:57:22



Universidad, conforme a lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley General de Subvenciones (LGS). La convocatoria responde a los compromisos adquiridos por la Universidad de La Laguna al participar en la Alianza STARS EU, cuyo cumplimiento redundará en el fortalecimiento de la estrategia de internacionalización de la Universidad de La Laguna. Además, su importe ha sido incrementado respecto a la previsión del Plan debido a una nueva disponibilidad presupuestaria no contemplada.

Segunda. Modalidades de participación

1. PDI con un grupo de hasta 5 estudiantes.

Destinada a PDI en activo de la Universidad de La Laguna que proponga la participación de un grupo de hasta 5 estudiantes en un BIP perteneciente al catálogo de STARS EU. El PDI deberá aportar a su solicitud una memoria sobre las actividades a realizar y los criterios objetivos que utilizará para la selección del alumnado que realizará una movilidad en el marco de dicho BIP.

En el caso de que el PDI que propone y selecciona al alumnado deba participar como docente en la parte presencial, deberá hacerlo a través de una movilidad de docencia (STA).

Tanto el alumnado como el PDI participante deberá, si resulta seleccionado, establecer un acuerdo de movilidad con las condiciones específicas para cada caso.

En el caso del alumnado que resulte seleccionado, deberá cumplimentar el acuerdo de movilidad a través del [OLA](#) (Online Learning Agreement) y solicitar la firma del PDI responsable del grupo correspondiente.

En el caso del PDI, éste deberá formalizar un [acuerdo de movilidad STA](#).

2. PDI a título individual

Destinada a PDI en activo de la Universidad de La Laguna, participante en un BIP perteneciente al catálogo de STARS EU, para lo que deberá formalizar, si resulta seleccionado, un [acuerdo de movilidad STT](#).

Tercera. Requisitos de las personas solicitantes.

1. Para participar en esta convocatoria el **PDI solicitante** deberá cumplir los siguientes requisitos:

- A. Tener **vínculo laboral o funcional** como PDI en activo de la Universidad de la Laguna, tanto en el momento de la solicitud, como durante la realización de la movilidad, que deberá contar con la correspondiente autorización de desplazamiento, si procede.
- B. Estar **al corriente del cumplimiento de sus obligaciones** tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos previstos en la normativa vigente, y no ser deudoras por obligaciones de reintegro. Tampoco podrán ser beneficiarias las personas afectadas por

6

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 7273417

Código de verificación: JoabrQR3

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 24/03/2025 16:57:22



las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, lo que deberán declarar responsablemente. Deberá informar de cualquier variación de estas circunstancias al Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación.

- C. Contratar una **póliza de seguro** que cubra, al menos, los siguientes extremos: seguro de viaje (que incluya deterioro o extravío del equipaje), seguro de responsabilidad civil (que incluya, cuando proceda, responsabilidad profesional), seguro de accidentes y enfermedad grave (que incluya incapacidad temporal o permanente); y seguro de defunción (que incluya repatriación).

2. Para poder ser **propuesto por el PDI, el alumnado** deberá cumplir los siguientes requisitos:

- A. Tener **matrícula vigente** en cualquier titulación oficial de la Universidad de La Laguna durante toda la duración del BIP.
- B. Tener **nacionalidad** española o de un estado de la UE o de los terceros países asociados al programa Erasmus+, o estar en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante todo el período de la movilidad.
- C. Estar **al corriente del cumplimiento de sus obligaciones** tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos previstos en la normativa vigente, y no ser deudoras por obligaciones de reintegro. Tampoco podrán ser beneficiarias las personas afectadas por las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, lo que deberán declarar responsablemente. Deberá informar de cualquier variación de estas circunstancias al Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación.
- D. Contratar una **póliza de seguro** que cubra, al menos, los siguientes extremos: seguro de viaje (que incluya deterioro o extravío del equipaje), seguro de responsabilidad civil (que incluya, cuando proceda, responsabilidad profesional), seguro de accidentes y enfermedad grave (que incluya incapacidad temporal o permanente); y seguro de defunción (que incluya repatriación).

Cuarta. Características de la movilidad

1. Objeto

Participación en el componente presencial de un BIP del catálogo de la Alianza STARS EU. La movilidad física tendrá que desarrollarse, en todo caso, antes del 30 de mayo de 2026.



2. Duración

La movilidad se corresponderá con la duración del componente presencial de un BIP que suma 7 días naturales (5 días de actividad y 2 días de viaje).

3. Lugar de celebración

El componente presencial del BIP se desarrollará en alguna de las Instituciones participantes en el BIP.

4. Financiación de las movilizaciones:

El Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de La Laguna cuenta con fondos suficientes para financiar ayudas de manutención y gastos de viaje para **5 grupos** de PDI con hasta 5 estudiantes y para **16 integrantes del PDI a título individual**, participantes en las movilizaciones físicas que conllevan los BIPs.

Se establece que podrá aumentarse el crédito inicial, con el fin de aumentar el número de solicitudes subvencionadas, sin que ello implique la publicación de una nueva convocatoria, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la aprobación de la modificación presupuestaria correspondiente.

Para ambos tipos de movilizaciones se establecerá una lista ordenada de reserva de solicitudes susceptibles de ser subvencionadas, que se activará si se produjeran renunciaciones entre los adjudicatarios de las ayudas o se generan nuevos fondos para subvencionar movilizaciones adicionales.

Si el número de subvenciones concedidas para una de las dos modalidades (PDI con grupo de hasta 5 estudiantes o PDI a título individual) fuera menor que el número de ayudas convocadas, se podrá aumentar el número de subvenciones de la otra modalidad, en caso de que el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación dispusiera de fondos adicionales, siempre que el número total de solicitudes no exceda del número total de movilizaciones financiadas.

Una misma persona solicitante podrá ser beneficiaria de más de una ayuda, siempre y cuando no exista lista de reserva en ningún BIP en la misma modalidad de participación. En caso de que existiera al menos una lista de reserva, una misma persona solicitante sólo podrá ser beneficiaria de una única ayuda.

El importe de las ayudas se corresponde con las normas de financiación aplicables a todas las actividades de movilidad en el ámbito de la educación superior establecidas en la Guía Erasmus+ 2025.



Gastos de viaje:

Para todos los participantes, la contribución a los gastos de viaje desde el lugar de origen hasta el lugar donde se desarrolle la actividad, ([calculadora de distancias erasmus+](#)) se fijará de acuerdo a la siguiente tabla:

Contribución a los gastos de viaje Universidad de destino		Km.	Gastos de viaje €
NL GRONING03	Univ. de Ciencias Aplicadas de Hanze (Países Bajos)	3.326	580
P BRAGANC01	Instituto Politécnico de Bragança (Portugal)	1.715	309
CZ OPAVA01	Univ. de Silesia de Opava (República Checa)	3.738	580
PL KRAKOW03	Univ. Tecnológica de Cracovia (Polonia)	3.875	580
AL DURRES01	Univ. de Durrës Aleksandër Moisiu (Albania)	3.528	580
D BREMEN04	Univ. de Ciencias Aplicadas de Bremen (Alemania)	3.420	580
S TROLLHA01	Univ. del Oeste (Suecia)	3.978	580
F BESANCO01	Univ. Marie & Louis Pasteur (Francia)	2.843	395

Gastos de manutención:

Alumnado: La Guía Erasmus+ 2025 establece los importes correspondientes a las ayudas individuales para el alumnado participante en movilidades de corta duración (movilidad combinada y de corta duración) pudiendo cubrir un día de viaje antes de la actividad y otro después de ella, que asciende a 79,00€ diarios. Además, tratándose Canarias de una región ultraperiférica, es aplicable el importe complementario al apoyo individual para movilidades de corta duración de 100€ para movilidades físicas de duración entre 5 y 14 días para el alumnado participante. Por tanto, el importe total de los gastos de manutención subvencionables al alumnado será de **653,00€**.

PDI: La Guía Erasmus+ 2025 establece los rangos con los importes correspondientes a las ayudas individuales para el PDI participante en movilidades de corta duración (movilidad combinada y de corta duración). Los gastos de manutención aplicables al PDI participante en esta convocatoria serán los establecidos por el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación para la convocatoria erasmus+ de plazas y ayudas de movilidad europea para el PDI para el año 2025, y que se relacionan a continuación:



Contribución a los gastos de manutención Universidades de destino		Cuantía diaria €
NL GRONING03	Univ. de Ciencias Aplicadas de Hanze (Países Bajos)	135
P BRAGANC01	Instituto Politécnico de Bragança (Portugal)	120
CZ OPAVA01	Univ. de Silesia de Opava (República Checa)	120
PL KRAKOW03	Univ. Tecnológica de Cracovia (Polonia)	105
AL DURRES01	Univ. de Durrës Aleksandër Moisiu (Albania)	190
D BREMEN 04	Univ. de Ciencias Aplicadas de Bremen (Alemania)	135
S TROLLHA01	Univ. del Oeste (Suecia)	135
F BESANCO01	Univ. Marie & Louis Pasteur (Francia)	135

Quinta. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Las personas participantes podrán presentar más de una solicitud para diferentes BIPs en esta convocatoria.

2. Las solicitudes se presentarán telemáticamente a través del procedimiento establecido a tal fin en la Sede Electrónica de la Universidad de La Laguna, disponible en el siguiente enlace: <https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/738> en alguna de las dos modalidades y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) PDI con un grupo de hasta 5 estudiantes: Deberá presentar una Propuesta de Programa de Actividades del programa BIP detallando el procedimiento y los criterios de selección del alumnado participante, así como los requisitos, el baremo, la planificación docente, los resultados del aprendizaje, etc. Deberán aportar carta de aceptación al BIP, si dispusieran de ella.

b) PDI a título individual: Propuesta de participación en la que se justifique la adecuación del programa al área de conocimiento o a la formación en competencias digitales, de diseño pedagógico o curricular. Deberán aportar carta de aceptación al BIP, si dispusieran de ella.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, previa publicación de la misma en la BDSN. Además, se publicará en el [Tablón de Anuncios electrónico](#) de la Universidad de La Laguna y en el portal de convocatorias internacionales.



Sexta. Criterios de valoración para la adjudicación de ayudas

Se ordenarán las solicitudes de mayor a menor derecho a obtener ayuda según los siguientes criterios:

a) PDI con un grupo de hasta 5 estudiantes:

1. Quienes participen en un BIP con la parte online ya iniciada.
2. Quienes dispongan de carta de aceptación al BIP.
3. Solicitantes cuyo BIP se inicie en fecha anterior.
4. Solicitantes que además de seleccionar y proponer al alumnado, participen en la parte presencial del BIP con una movilidad STA.

b) PDI a título individual:

1. Quienes participen en un BIP con la parte online ya iniciada.
2. Quienes dispongan de carta de aceptación al BIP.
3. Solicitantes cuyo BIP se inicie en fecha anterior.

En el caso en que se produjera empate en cualquiera de las modalidades de participación, éste se resolverá por sorteo.

Séptima. Órgano Instructor y Comisión de Selección.

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento es el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, que acordará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se resolverá esta convocatoria.

2. Tal y como establece el Acuerdo 4 de 30-04-2021 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna, por el que se aprueba el "Reglamento por el que se regulan los procedimientos de los programas de movilidad internacional de estudiantes de grado y posgrado, con reconocimiento académico, así como el reconocimiento de la gestión y coordinación de movilidad internacional y coordinación académica de movilidad de los centros de la Universidad de La Laguna, que en su artículo 19 establece que cuando la asignación de ayudas sea realizada por el Vicerrectorado con competencias en la materia, será una comisión nombrada al efecto, la que levante acta del proceso.

Siendo el procedimiento de asignación y ordenación y adjudicación de los programas a los solicitantes gestionado de forma centralizada en este Vicerrectorado, se establece la Comisión de Selección que estará integrada por:

· Presidencia: D. José Francisco Sigut Saavedra, Director de Secretariado de Movilidad y Cooperación con Europa y Norteamérica.

11

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 7273417 Código de verificación: JoabrQR3

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 24/03/2025 16:57:22



- Secretaria: D^a María José Dorta Hernández, Coordinadora Administrativa de STARS EU.
- Vocal: D^a Laura María Esquivel García, Gestora de Proyectos, especialidad en Titulaciones Internacionales y BIPs de STARS EU.
- Vocal: D^a Carla García Hernández, Gestora de Proyectos de STARS EU.

En caso de estar vacante algunos de los puestos anteriores, la Sra. Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación nombrará sustitución a tal efecto.

Octava. Procedimiento de asignación de las ayudas.

1. Revisadas las candidaturas, se publicará una **Lista Provisional de Solicitudes Admitidas y Excluidas** al procedimiento por cada modalidad de participación, abriendo un plazo de **10 días hábiles para la subsanación** de las solicitudes que no cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria, dando por desistida de su petición a cualquier persona solicitante que no subsane dicha solicitud. Se dará traslado a la Comisión de las solicitudes finalmente admitidas.

2. Finalizado dicho plazo, se publicará la **Lista Definitiva de Solicitudes Admitidas Excluidas** al procedimiento, en la que se incluirá el Baremo provisional de las Solicitudes de la Comisión de Valoración por cada modalidad de participación, una vez aplicados los criterios de valoración de la base Sexta, que contendrá la lista de reserva y las solicitudes desestimadas, si las hubiera.

3. Se abrirá un plazo de **10 días hábiles** a partir del siguiente al de publicación para la presentación de reclamaciones al Baremo Provisional por parte de las personas solicitantes, por medio de la presentación de la documentación que considere oportuna, dentro del mismo procedimiento por el que realizó la solicitud de participación

4. Dentro del **mismo plazo de 10 días hábiles** establecido en el punto anterior, el PDI que solicite su participación con un grupo de hasta 5 estudiantes, **deberá aportar** al mismo procedimiento, la **documentación relativa a la selección del alumnado**, ordenada de mayor a menor derecho a obtener la ayuda, y la lista de reserva si la hubiera.

Novena. Resolución de la concesión de ayudas.

1. Finalizado el plazo indicado en la base Octava 3., el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación publicará la **Resolución Definitiva de Concesión de Ayudas Económicas**, el Baremo Definitivo, así como la Lista de Reserva si la hubiera, que será comunicada a las personas interesadas en el procedimiento.

2. Las personas que resulten beneficiarias de las ayudas económicas deberán, en el **plazo de los 10 días hábiles** siguientes a la publicación de la mencionada Resolución Definitiva de concesión de Ayudas, **ACEPTAR EXPRESAMENTE** la subvención concedida por medio de la aportación, en la opción de "Presentar más documentación" a su expediente de sede

12

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 7273417 Código de verificación: JoabrQR3

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 24/03/2025 16:57:22



electrónica por el que solicitó participar en esta convocatoria, el modelo de **Aceptación** que se recoge en el [ANEXO I](#) de estas bases. En caso de no presentar el modelo de aceptación de la ayuda en el plazo y por el medio establecido, se entenderá que la persona renuncia a la ayuda concedida y se ejecutará la lista de reserva, si la hubiera.

3. Además, el PDI solicitante deberá **APORTAR**, en el mismo **plazo de 10 días hábiles** del punto anterior, y dependiendo de la modalidad de participación:

a. PDI con grupo de hasta 5 estudiantes:

- i. **Convenios de Subvención Erasmus+** correspondientes al alumnado participante, en los modelos normalizados para el alumnado [SMS](#) y para el PDI [STA](#), cuando proceda, en la modalidad de **"beca 0"**, por medio de la opción de "Presentar más documentación" a su expediente de sede electrónica por el que solicitó participar en esta convocatoria.
- ii. **Acuerdo de movilidad** del alumnado a través del [OLA](#) (Online Learning Agreement) y con la firma del PDI responsable de su grupo correspondiente.
- iii. **Acuerdo de movilidad** [STA](#) del PDI.

b. PDI a título individual:

- i. **Convenio de Subvención Erasmus+** en el modelo normalizado para las movilidades de formación del PDI ([STI](#)) en la modalidad de **"beca 0"**, por medio de la opción de "Presentar más documentación" a su expediente de sede electrónica por el que solicitó participar en esta convocatoria.
- ii. **Acuerdo de movilidad** [STI](#) del PDI.

En caso de no presentar el Convenio de Subvención en la modalidad de beca 0 en el plazo y por el medio establecido, se entenderá que la persona renuncia a la ayuda concedida y se ejecutará la lista de reserva, si la hubiera. El convenio de subvención es un documento oficial por medio del cuál se garantiza que la persona participante en el BIP realiza la movilidad en el marco del Programa Erasmus+. En este documento constarán las fechas de la movilidad e incorpora las obligaciones de la persona candidata y las de la Universidad de La Laguna.

4. Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria serán resueltas en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la Convocatoria en el BOC. La falta de resolución en plazo tendrá carácter desestimatorio.

Décima. Abono de la subvención:

El abono de la prefinanciación del 100% de la ayuda individual y de la ayuda de transporte prevista dependerá de la aportación de la documentación prevista en los apartados 2 y 3 de la base Novena y de la póliza de seguro a la que aluden la base Tercera.1.C y 2.D y Undécima



1.d). El abono de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria, en la cuenta consignada en el [procedimiento de alta a terceros de la ULL](#). A fin de dotar al procedimiento de mayor agilidad y eficiencia, se podrán realizar resoluciones parciales de abono, a medida que se acredite por las personas beneficiarias el cumplimiento de los requisitos establecidos en este apartado.

La liquidación definitiva de la ayuda se efectuará en función de la justificación de la participación en el BIP, por medio de la presentación de la documentación que se detalla en la base Undécima 2.

Undécima. Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas.

1. **Antes de la movilidad:** Las personas beneficiarias deberán:
 - a. **Aceptar Expresamente** la ayuda concedida tal como se establece en la base Novena.2
 - b. Aportar el **Convenio de Subvención Erasmus+** en la modalidad de Beca 0, tal y como se establece en la base Novena.3.a) y b).
 - c. Aportar el **OLA** (alumnado), o el **Acuerdo de movilidad** STT o STA (PDI) debidamente firmado por destino, tal y como se establece en la base Novena 3.a) y 3.b).
 - d. Las personas beneficiarias deberán acreditar, **ANTES DEL INICIO DE LA MOVILIDAD** la suscripción de una **póliza de seguro** por, al menos el mismo período de la movilidad, que cubra, como mínimo, los siguientes extremos: seguro de viaje (que incluya deterioro o extravío del equipaje), seguro de responsabilidad civil (que incluya, cuando proceda, responsabilidad profesional), seguro de accidentes y enfermedad grave que incluya incapacidad temporal o permanente) y seguro de defunción (que incluya repatriación). El comprobante de la contratación deberá aportarse a través de sede electrónica, en la opción de "Presentar más documentación" dentro del expediente abierto con la solicitud de participación en la presente convocatoria.
2. **Después de la movilidad:** Las personas solicitantes deberán **JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN, para lo que deberá APORTAR**, dentro del plazo de 10 días hábiles desde finalizada la movilidad, por medio de la opción de "Presentar más documentación" a su expediente de sede electrónica por el que solicitó participar en esta convocatoria y dependiendo de la modalidad de participación:



a. **PDI con grupo de hasta 5 estudiantes:**

- i. **Memoria de las actividades realizadas** en el BIP que contenga evidencias gráficas de la participación
- ii. **Certificado de estancia del alumnado participante**, debidamente firmado y sellado por la universidad de destino. Este Certificado no podrá indicar una fecha final de la estancia posterior a la fecha de su expedición. Si esto se produjera, se entenderá como fecha final de la estancia la fecha de expedición del certificado.
- iii. **Tarjetas de embarque del alumnado participante.**
- iv. **Certificado de estancia del PDI participante**, si procede, , debidamente firmado y sellado por la universidad de destino. Este Certificado no podrá indicar una fecha final de la estancia posterior a la fecha de su expedición. Si esto se produjera, se entenderá como fecha final de la estancia la fecha de expedición del certificado.
- v. **Tarjetas de embarque del PDI participante**, si procede.

b. **PDI a título individual:**

- i. **Memoria de las actividades realizadas** en el BIP que contenga evidencias gráficas de la participación.
- ii. **Certificado de estancia del PDI participante**, si procede, , debidamente firmado y sellado por la universidad de destino. Este Certificado no podrá indicar una fecha final de la estancia posterior a la fecha de su expedición. Si esto se produjera, se entenderá como fecha final de la estancia la fecha de expedición del certificado.
- iii. **Tarjetas de embarque del PDI participante.**

3. Las personas beneficiarias de las presentes ayudas se encuentran sometidas a la obligación de reintegro del importe concedido en los casos de renuncia a la subvención o interrupción de la estancia antes de la conclusión del período para el que se había otorgado. Del mismo modo, deberán reintegrar las ayudas recibidas en los supuestos enumerados en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. En dichos casos procederá el reintegro, bien en su totalidad o en la parte proporcional que corresponda, así como la exigencia del interés de demora. No obstante, si la interrupción fuera derivada de causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas, podría no aplicarse la obligación de reintegro, previa aprobación por la Sra. Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación.

4. Las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán las únicas responsables de sus acciones en las universidades y países de destino. La Universidad de La Laguna está exenta de todo tipo de responsabilidad respecto de los daños que deriven de dichas acciones



Duodécima. Aceptación de las bases.

1. La presentación de solicitudes conforme a lo previsto en las bases de la presente convocatoria presupone la aceptación íntegra de la totalidad de los requisitos y obligaciones contemplados en las mismas.

2. Las dudas de interpretación que pudiera plantear la aplicación de las presentes bases, así como los problemas derivados de aspectos no contemplados en las mismas, se resolverán por decisión del órgano que concede la plaza, que tendrá potestad para dictar las normas interpretativas que considere oportunas.

Cláusula adicional primera

Serán de aplicación los principios, requisitos y términos del programa fijados por la Comisión Europea para el programa BIPs / Erasmus+ y por el Servicio español para la internacionalización de la educación, vigentes en el momento de realización de la movilidad.

Disposición final.

Esta convocatoria recoge la información del Programa Erasmus+ 2021-2027 disponible en el momento de su publicación. Las posibles modificaciones en las condiciones reflejadas que provengan de la Comisión Europea o del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) serán comunicadas a las personas interesadas por los medios oportunos.

En el caso de que el desarrollo de la presente convocatoria y las movilizaciones adjudicadas se viesen afectadas por eventualidades sanitarias similares a las acontecidas durante los cursos 2019/2020 y 2020/2021, se aplicarán las medidas que al efecto establezcan la Comisión Europea, el SEPIE y las autoridades sanitarias correspondientes de los países de origen y de destino.



ANEXO I

ACEPTACIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA A ALUMNADO, PDI Y PTGAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA POR SU PARTICIPACIÓN EN LA PARTE PRESENCIAL DE LOS PROGRAMAS INTENSIVOS COMBINADOS - BIPs DEL PROYECTO STARS EU

(A cumplimentar los campos en gris)

D./D^a. NOMBRE BENEFICIARIO/A on DNI nº **Nº DNI BENEFICIARIO/A**. Por Resolución nº NUMERO RESOLUCION CONCESIÓN AYUDA del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de La Laguna resulté beneficiario/a de la ayuda para mi participación en el componente físico de uno de los Programas Intensivos Combinados BIPs de la Alianza Europea de Universidades STARS EU, DENOMINACION DEL BIP organizado por NOMBRE DE LA INSTITUCION ORGANIZADORA DEL BIP por importe de IMPORTE CONCEDIDO euros.

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de concesión:

☐ **ACEPTO** la subvención concedida por la mencionada Resolución.

☐ **DECLARO** Estar al corriente del cumplimiento de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos previstos en la normativa vigente, y no tener deuda por obligaciones de reintegro, ni estoy afectado/a por las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y me comprometo a informar de cualquier variación de estas circunstancias al Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación

☐ **RENUNCIO** por medio de este escrito la subvención concedida por la mencionada Resolución.

Esta renuncia se formaliza en el ejercicio del derecho que dentro del procedimiento administrativo asiste a toda persona interesada, conforme al artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En San Cristóbal de La Laguna, en la fecha indicada en el pie de firma

NOMBRE Y APELLIDOS BENEFICIARIO/A

17

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 7273417 Código de verificación: JoabrQR3

Firmado por: María Inmaculada González Pérez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 24/03/2025 16:57:22